

<b>NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO</b>					
<b>AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC</b>					
<b>FECHA DE PUBLICACIÓN del 25 de abril de 2024</b>					
<b>DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012</b>					
<b>NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>ESTATUTO TRIBUTARIO</b>					
<b>ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO</b>					
<b>NIT/CC</b>	<b>NOMBRE DEL CONCESIONARIO</b>	<b>NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO AUTO MANDAMIENTO DE PAGO</b>			
		<b>AUTO</b>	<b>FECHA</b>	<b>NÚMERO DE PROCESO</b>	<b>AÑO DEL PROCESO</b>
900089501	TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA	Auto N° 36	25/01/2021	18	2021



14  
8

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN  
Y LAS COMUNICACIONES**

**AUTO NÚMERO 36**

25 de Enero de 2021

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR  
TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA CON NIT Y/O C.C NO. 900089501, CÓDIGO NO.  
97000387-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC.  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 18 DE 2.021**

El Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 3361 de 2017, 135 de 2014, 511 de 2019 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el proveedor **TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA** con Nit y/o C.C. **900089501 - Código No. 97000387-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC**, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro N°202116253 del 22 de diciembre de 2020, por el Coordinador del Grupo Interno de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Resolución N°001541 del 25/08/2020 expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador **TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA** con Nit.900089501 – Código Exp. 97000387; obligación identificada contablemente bajo el N° 831 - 2287 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por correo electrónico el 23/09/2020 quedando en firme el día 08/10/2020.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio N°0020197 remitido bajo registro N°202110781 del 09/12/2020, acompañado del estado de cuenta N°006877.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

**DISPONE**

**ARTÍCULO 1.** Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor **TECNISOLDADURAS DE COLOMBIA LIMITADA** con Nit y/o C.C. **900089501 - Código No.97000387-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC** por la suma de **SETECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$790.000,00)**, por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.



**ARTÍCULO 2.** Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3.** Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CÚMPLASE**

  
**ANDREA MILENA GONZALEZ CHARRIA**  
Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Johana Pinzon Rivera